

	SUBGERENCIA DE ALMACENES Y LOGÍSTICA
	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO”

I. OBJETO:

El presente pliego de especificaciones técnicas establece las condiciones para la contratación del servicio de almacenamiento externo para bienes de la Operadora Ferroviaria y la administración de archivos físicos en locales del contratista.

II. ALCANCE

El servicio comprende las siguientes tareas:

Bienes de SOFSA:

1. Desconsolidado de Contenedor:

El adjudicatario recibirá en el lugar de almacenamiento la carga enviada por SOFSA, por el medio de transporte correspondiente (Cualquier tipo de contenedor que se utiliza para carga marítima).

Asegurará la correcta descarga de este, controlará físicamente la carga contra el packing list (enviado por SOFSA previo al arribo de los contenedores) junto con personal de SOFSA del área de Almacenes y/o de Control de Calidad, luego la cerrará con zunchos y precintos numerados, provistos por el proveedor. El adjudicatario informará por escrito el número de precinto y el número de caja (ID caja) asociado, al personal de SOFSA, quienes luego, al retirar la mercadería, controlarán que el precinto no se haya vulnerado.

Desconsolidado de contenedor, control y cierre de la carga con zunchos/precintos provistos por el proveedor

No necesariamente se utilizará el 100%.

Cantidad: 70 unidades al cabo de un año

2. Almacenaje de carga:

En cuanto a este renglón, el adjudicatario brindará el servicio de almacenamiento de los materiales de SOFSA. Toda la mercadería deberá ser almacenada en el interior de uno o más depósitos, pero si y solo si el depósito haya sido previamente inspeccionado y aprobado por personal que SOFSA designe.

Almacenaje de la carga.

No necesariamente se utilizará el 100%.

Cantidad: 1.642.500 m3/día al cabo de un año

3. Recepción/Despacho de Mercadería:

Recepción y despacho de contenedores, pallets (tipo ARLOG 1m x 1,2mt en su mayoría), cajones de madera y/o cartón y/o cualquier otro tipo de embalaje en el que SOFSA entregue los materiales y que deba ser estibado tanto en rack, como en piso por exceder las medidas.

El adjudicatario controlará físicamente la carga contra el remito, y la cerrará con zunchos y precintos numerados, provistos por el mismo. El adjudicatario informará el número de precinto y el número de caja (ID caja) asociado, registrará el ingreso inicial de los materiales, confeccionando un informe de recepción, utilizando cualquier ERP con módulo de WMS (Warehouse Management System) auditable.

El proveedor deberá remitir a SOFSA un Informe mensual con un detalle de los movimientos de entrada y salida indicando los números de comprobantes conformados (remitos de ingreso y egreso), emitiendo y adjuntando remitos por el servicio brindado de ese mes para la certificación del servicio brindado,

IF 2026-13130216-APN-CAYI#SOFSE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
“SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO”

presentado también un informe de stock con detalle de cada código SAP de SOFSA de material almacenado al cierre de cada mes junto con el informe mensual.

SOFSA informará la necesidad de despacho de materiales con 24/48hs de anticipación. La mercadería será entregada con remito (3 ejemplares: 1 para el adjudicatario, 1 para el transporte y 1 para SOFSA) que contenga la cantidad de M3 que se están despachando y el detalle de la mercadería contenida dentro de cada Pallet/Cajón. Los pedidos realizados por SOFSA deberán ser por cajón cerrado/pallet completo, no pudiendo parcializar en ningún momento el contenido.

SOFSA se reserva el derecho de acompañar la recepción y/o despacho con personal propio.

Recepción y despacho de pallets, cajones y/o cualquier otro tipo de embalaje en el que SOFSA entregue los materiales.

No necesariamente se utilizará el 100%.

Cantidad: 9.000 m3 al cabo de un año

SOFSA podrá realizar una visita al depósito en el caso de que resulte necesario para la evaluación de la oferta.

Se estima que SOFSA al momento de la adjudicación contará con aprox. 3000 m3 ya almacenados en otros proveedores de almacenamiento externo.

El servicio de almacenamiento deberá asegurar una ventana horaria de lunes a viernes de 7:00 a 18:00hs, para la recepción y retiro de materiales, pudiendo requerirse en casos muy eventuales una apertura de emergencia fuera del horario mencionado si el material requerido pone en riesgo el Servicio Público de Pasajeros.

Las instalaciones donde se guardará el material deben ser seguras, contando con protección contra incendios, con sistema de CCTV dentro del depósito y en el perímetro del predio, y este último deberá ser cerrado, con vigilancia y seguimiento por sistema de ingreso vehicular y de personas las 24 hs, con Gestión por WMS.

No se aceptará ningún porcentaje en concepto de Merma / Rotura y/o Faltante, sobre el valor total de la mercadería.

SOFSA podrá una vez al mes solicitar turno para ir a realizar inventarios físicos. En caso de detectarse diferencias, el Proveedor tendrá 1 semana para rastrear la diferencia, pasado ese tiempo deberá emitir una Nota de Crédito compensando el faltante verificado.

El adjudicatario deberá permitir el ingreso de personal debidamente acreditado y comunicado por SOFSA, a efectos de realizar auditorías in situ en el lugar de almacenamiento. La comunicación del personal que participará de dicha auditoría será realizada con una anticipación no menor a 48 hs.

Si fuera requerido el Adjudicado deberá proveer un lugar con PC y salida a internet (VPN) a un Operador de SOFSA que trabajará jornada completa de lunes a viernes en el lugar, colaborando con el Control de los movimientos IN / OUT de SOFSA, control de mercadería, etc. Los EPP y Clausula de ART serán provistos por SOFSA.

	SUBGERENCIA DE ALMACENES Y LOGÍSTICA
	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO”

Archivos Físicos de SOFSA:

4 Servicio de Guarda y Archivo

La empresa adjudicataria se compromete a realizar la gestión del servicio de administración de activos que incluye referenciarlos e identificarlos con código de barras (o algún otro método de identificación con las mismas o mejores presentaciones). Las cajas son del tipo estándar de archivo 42x35x26cm (capacidad de carga 15KG) las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas que se describen más adelante.

En su presentación el oferente incluirá como parte de la presente oferta un cronograma de los trabajos (diagrama tipo Gantt) detallando las tareas necesarias junto con el plazo comprometido y los responsables para realizar el ordenamiento, clasificación, rotulado y su posterior traslado a los locales de guarda y archivo. El oferente deberá describir las distintas etapas o fases indicando exactamente cuál es el alcance para la implementación completa del servicio, desde la recepción de los activos en los locales de SOFSA, hasta la puesta en régimen del servicio de guarda y custodia, y los servicios de consulta según se señalan en la presente especificación técnica. Esquema tipo Gantt.

El contratista aportará la dirección de estas tareas y la mano de obra necesaria, los procedimientos deberán concordar con los detallados en la presente debiendo cumplir el Gantt de mudanza que se presentó.

Por su parte, SOFSA aportará solamente una persona o encargado, que será el interlocutor del contratista para coordinar y facilitar las tareas correspondientes al movimiento inicial.

Las cajas, una vez provistas por el contratista pasaran a ser propiedad de SOFSA.

Estos requisitos de servicio son a modo de referencia, pudiendo ofrecer mejoras a la solución con posterior evaluación de SOFSA.

El alojamiento de la documentación deberá ser en un lugar apto para la guarda de la misma. En dicha área no se podrá guardarse otro tipo de elementos que no sean documentos. Deberá ser un ambiente seco, adecuado para la mejor conservación de los documentos en guarda, sin polvo ni insectos que puedan deteriorar la propiedad de SOFSA.

Dichas instalaciones deben poseer:

- Sistema automatizado de control de seguridad (Control de accesos y CCTV)
- Sistema de control de incendio
- Ubicado en áreas no susceptibles de inundaciones
- Sistema de provisión de energía alternativa automática (generadores/ups)
- Sistema anti plagas, controlado mensualmente
- Las estanterías deben estar separadas del nivel del suelo por una distancia mayor a 30cm
- Las plantas de almacenamiento deben estar provistas de estanterías especialmente diseñadas para el almacenamiento de cajas de archivo.

El oferente deberá realizar una descripción detallada de las normas de seguridad que dispone.

El volumen inicial aproximado de archivo es el siguiente:

TIPO DE ACTIVO	TAMAÑO DE CAJAS	VOLUMEN ACTUAL
Cajas	26 x 35 x 42 Aprox.	11.000

Deberán contemplar la mudanza del volumen actual, ubicado en Av. Reservas Argentinas 101 – Liniers, a las instalaciones de guarda.

Traslado de cajas iniciales:

Cantidad: 11.000 cajas

Etiquetado Ingreso/egreso de Caja

No necesariamente se utilizará el 100%.

Cantidad: 13.000 CU

Almacenaje de las cajas.

No necesariamente se utilizará el 100%.

Cantidad: 13.000 cajas año = 4.745.000 Cajas/día al cabo de un año

5 Servicios de Logística de Cajas y/o legajos

SOFSA podrá consultar los archivos en guarda según un listado de personas autorizadas. Si el medio de consulta es electrónico (internet) deberá el proveedor asegurar prácticas de seguridad de la información, como conexión segura; validación del usuario; tracking; Log de Auditoria; etc.

El servicio de entrega/retiro se hará utilizando formularios del tipo remito por duplicado conteniendo la información relacionada como ser: Fecha, hora, cantidad, destino, responsable, solicitante, receptor, DNI, etc.

El servicio de consulta de documentación contempla dos modalidades:

1. Normal – El servicio normal contempla que deberá ser entregada dentro de las 24 horas de recibida la solicitud de consulta de la documentación.
2. Urgente - El servicio urgente contempla que deberá ser entregada dentro de las 4 horas de recibida la solicitud de consulta de la documentación.

a) Consulta en sede del contratista

El personal de SOFSA habilitado como responsable para acceder a este servicio podrá consultar sin restricciones la documentación dada en guarda, de acuerdo a los tiempos de entrega acordados, en los locales del contratista, en los días hábiles y en el horario corrido de 08 a 18hs, previa notificación fehaciente al contratista con los datos del respectivo autorizado para que el mismo pueda ingresar al depósito del contratista.

Para ello el contratista deberá facilitarle el acceso y permanencia, ofreciendo sus oficinas o dependencias, reservadas y con comodidades para tal fin, donde se le entregaran los documentos solicitados para su consulta. No existirá otro límite de tiempo para cada consulta que el que resulte del horario más arriba señalado.

El contratista deberá informar el o los domicilios de guarda de la documentación.

b) Consulta con traslado a SOFSA

El personal de SOFSA habilitado como responsable para solicitar este servicio requerirá al contratista que se traslade hasta su lugar de trabajo cajas para su consulta.

Una vez finalizada la consulta personal de SOFSA solicitará al contratista el retiro de la documentación para ser trasladada hacia su local para reingresarla a su lugar de guarda.

El contratista deberá confeccionar para cada servicio un remito de entrega y de retiro, indicando los datos de la solicitud, de los documentos a consultados, de la entrega y de la posterior devolución para guarda.

- Modalidad Urgente: Esta consulta de documentos con traslado se atenderá en un plazo no mayor a las 4hs hábiles contadas a partir de su solicitud
- Modalidad Normal: Esta consulta de documentos con traslado se atenderá al día hábil siguiente. El pedido deberá ser realizado antes de las 16:00hs.

Servicio de Logística.

No necesariamente se utilizará el 100%.

Cantidad: 50 viajes al cabo de un año

IF-2026-13130216-APN-GAYL#SOFSE

	SUBGERENCIA DE ALMACENES Y LOGÍSTICA
	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO”

Servicio de consulta caja normal con transporte
No necesariamente se utilizará el 100%.
Cantidad: 24 viajes al cabo de un año

Servicio de consulta caja urgente con transporte
No necesariamente se utilizará el 100%.
Cantidad: 12 viajes al cabo de un año

El adjudicatario reportara mensualmente como mínimo:

Cantidad de activos en custodia por Áreas
Antigüedad de cada una de los activos por Áreas
Movimientos de activos y consultas por Áreas

Modelo de reporte

Area	Usuario	Fecha Solicitud	Hora Solicitud	Tipo Solicitud	Prioridad	Fecha Entrega	Hora Entrega	Cant.Cajas
Gerencia de RRHH	Juan Carlos Perez	26.03.2021	11:00	Movimiento	Normal	27.03.2021	14:00	5

El oferente deberá contar con sistemas informáticos para elaborar y mantener la base de datos con la información que permita identificar las cajas y sus contenidos.

La base de datos que utilice el adjudicatario, deberá estar alojada en un recinto con medidas de seguridad adecuadas, que garantice a SOFSA la continuidad del servicio. Especificar como se encuentra hoy alojada la información de la administración de archivos. El contratista pondrá a disposición de SOFSA la base de datos completa en tiempo real. Tal información deberá permitir a SOFSA mantener los registros propios de la gestión documental. La base de datos deberá contar con un método para la elaboración de informes estadísticos.

El contratista manipulara y trasladara las cajas con documentación según las mejores prácticas, de modo de evitar daños y deterioros en la propiedad de SOFSA.

En caso de roturas y/o deterioros imputables al contratista, el mismo repondrá las cajas y reubicará en ellas la documentación que sea necesaria, sin costo alguno para SOFSA.

Los vehículos que utilice el contratista para el servicio de transporte deberán contar con las habilitaciones correspondientes. En caso de poseer algún sistema de seguridad detallar.

6 Servicios adicionales

El contratista deberá estar en condiciones de prestar los siguientes servicios adicionales:

- Provisión de cajas estandarizadas, nuevas.

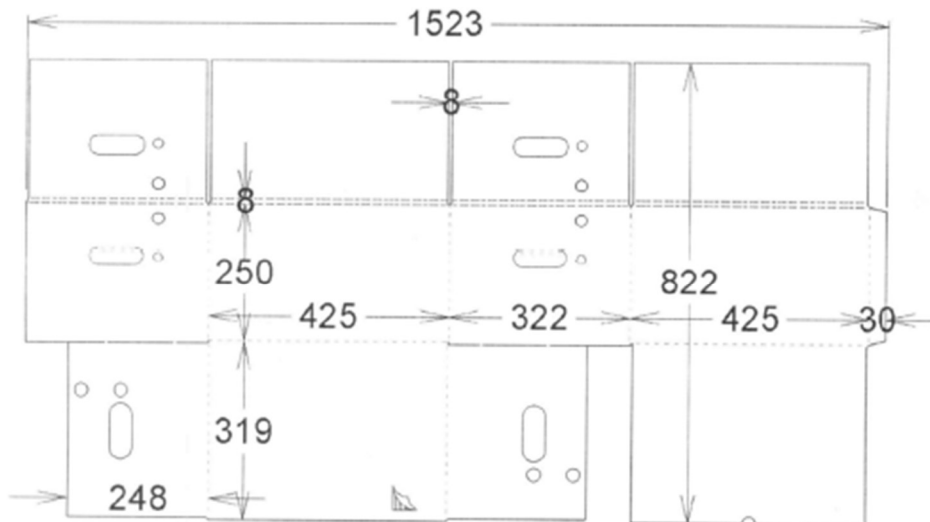
A pedido expreso de SOFSA, el contratista proveerá y entregará en locales del primero, cajas de cartón estandarizadas (aproximadamente 26 x 35 x 42cm), nuevas sin uso, como provisión adicional al servicio que presta.

Según las siguientes características:

FONDO:

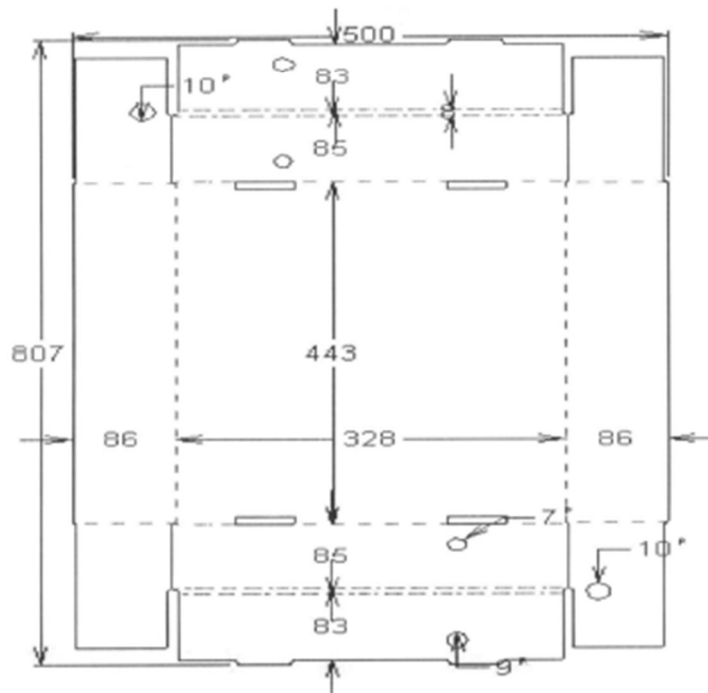
Producto:	Fondo archivo N° 2 N- Dirección (54757)
Reventamiento:	180 psi Tol 10%
E.C.T:	5,5 kN/m
F.C.T:	494 gr/ m ² +/- 8%
Liners exterior:	Kraft liner
Tipo de onda:	C
Espesor:	4,0 Mm. +/- 0,3 mm
Cobb:	50 gr. h ₂ O/m ²
Medidas Internas:	419 x 316 x 241 mm (L x A x H) ± 2 mm

Se adjunta plano



TAPA:

Producto:	Tapa archivo N° 2 -43640
Reventamiento:	180 psi Tol 10%
E.C.T:	5,5 kN/m
Gramaje:	494 gr/m ²
Liners exterior:	Kraft Liner
Tipo de onda:	C
Espesor:	4,0 Mm. +/- 0,3 mm
Cobb:	50 gr. h ₂ O/m ²
Medidas Internas:	427 x 324 x 83 mm (L x A x H) ± 2 mm



La misma debe estar acompañada de una bolsa para resguardar la documentación al interior de la caja, dos precintos numerados para el cierre de la caja y una etiqueta de código de barras para su identificación.

Cajas de Archivo

No necesariamente se utilizará el 100%.

Cantidad: 2000-

El contratista deberá asegurar la integridad y perfecto estado de conservación de la información que SOFSA le confíe en virtud de los servicios contratados.

Las instalaciones del contratista dedicadas a la guarda de documentación se hallarán conforme a normas nacionales y/o internacionales (IRAM, NFPA, etc.) referidas a las condiciones de seguridad, iluminación, aireación y ventilación, delimitación de áreas de acceso restringido, etc. Los racks de guarda que se encuentren en el depósito, deberán ser metálicos, tanto sus parantes como sus estanterías. Para la mejora calidad de servicio que presta, el contratista deberá proveer a SOFSA todos aquellos elementos no referidos expresamente en esta especificación pero que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios.

	SUBGERENCIA DE ALMACENES Y LOGÍSTICA
	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO”

SOFSA considerara que el oferente ha efectuado todos los estudios y análisis necesarios a fin de asegurarse que los servicios que prestara respondan al fin previsto y a las normas bajo las cuales deben ser ejecutados. El contratista deberá suscribir un convenio de confidencialidad de información con SOFSA.

III. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de contratación del servicio será de 12 meses que comenzará a contar a partir de la fecha de notificación de la OC.

Habrá también y por única vez una opción de prórroga por 12 meses más. Según los términos indicados en el Artículo 6 de PCG vigente

IV. REQUISITOS DE LA OFERTA

La oferta técnica deberá contar para su análisis con los siguientes elementos:

a) El oferente deberá acreditar un mínimo de diez (10) años de experiencia comprobable en la ejecución de servicios similares y/o igual magnitud, mediante documentos probatorios (por ejemplo: copia de la Orden de Compra, certificación de servicios emitida por empresas, Contratos o documentos similares).

Asimismo, deberá presentar detalles de por lo menos TRES (3) empresas en las que haya y/o estén brindando servicios de similar naturaleza y volumen al requerido en la presente contratación, indicando:

- Denominación y domicilio de la empresa.
- Contacto de la misma, con el nombre y cargo de la persona, a fin de que puedan ser consultadas de considerarlo necesario.

b) Acreditar domicilio de el/los depósitos en la región CABA/AMBA, mediante la presentación del derecho de uso (con plazo NO inferior a la duración de la presente contratación) o título de propiedad. Para el almacenamiento, se permiten distintos espacios en distintas locaciones, no necesariamente se deberá almacenar la totalidad de la mercadería en la misma locación, pero todas ellas tienen que estar a no más de 50 km de los Almacenes de SOFSA en Liniers (Av. Reservistas Argentinos 101).

Las instalaciones deberán permitir el adecuado acceso de camiones con contenedores high cube de 40 pies.

- c) Manual de procedimientos (incluir una descripción detallada de las normas de seguridad que dispone).
- d) Aportar documentación referida al cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia debiendo cumplir con todas las leyes y reglamentos que correspondan.
 - Certificaciones. VIGENTES
 - Habilitaciones municipales y provinciales. VIGENTES

e) Acreditación de Sistemas de Gestión

A efectos de la acreditación de la solvencia técnica y la garantía de calidad y gestión ambiental en la prestación de los servicios/suministros objeto de esta licitación, el oferente deberá aportar como prueba documental y una antigüedad no menor a 5 años ininterrumpidos, las siguientes certificaciones:

	SUBGERENCIA DE ALMACENES Y LOGÍSTICA
	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO”

- **Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la Norma ISO 9001.**
- **Certificado de Sistema de Gestión Ambiental conforme a la Norma ISO 14001.**

Aportación: Se deberá adjuntar al expediente de la oferta una copia de los certificados, expedidos o visados por organismos de evaluación de la conformidad acreditados.

Requisito de Capacidad Operativa Instalada y Disponible:

Será un **requisito fundamental y excluyente** para la participación en la presente Licitación que el oferente acredite, al momento de la presentación de la oferta, contar con la **totalidad de la capacidad instalada y operativa** necesaria para dar cumplimiento a la prestación, suministro o servicio objeto del Contrato, por medio de una declaración jurada.

Prohibición de Capacidad a Futuro:

- **No se admitirán** ofertas ni se considerarán válidas las propuestas que basen su capacidad operativa, de producción o de servicios en la **adquisición futura, instalación posterior o ampliación de infraestructura** a realizarse con posterioridad a la fecha de Adjudicación.
- El oferente deberá demostrar la **disponibilidad** y la plena capacidad operativa de sus instalaciones, equipamiento y/o recursos al momento de la presentación, debiendo ser suficiente para cubrir la **demanda máxima esperada** o el volumen total estipulado en el Pliego.

Acreditación Documental:

El Oferente deberá presentar:

- **Declaración Jurada** firmada por el representante legal, indicando que la capacidad instalada es actual, está operativa y es suficiente para el objeto de la licitación.
- **Documentación de respaldo** (ej: habilitaciones, planos, inventario de maquinaria, certificados de propiedad o contrato de alquiler vigente) que demuestre la existencia real y la capacidad funcional de las instalaciones mencionadas.

Requisitos Tecnológicos y Control Logístico en Tiempo Real

1. Obligatoriedad de Sistemas de Gestión Integrados (WMS y TMS):

El Oferente deberá acreditar la posesión y plena operatividad de un Sistema de Gestión Logística que incluya obligatoriamente los siguientes componentes, debidamente integrados:

- **Sistema de Gestión de Almacenes (WMS):** Debe permitir la administración, control y optimización de todas las operaciones de *stock* y *picking* dentro del almacén.
- **Sistema de Gestión de Transporte (TMS):** Debe permitir la planificación, ejecución y optimización de las actividades de transporte y *ruteo* de mercadería.

2. Funcionalidad de Control en Tiempo Real:

Los sistemas WMS y TMS deberán estar **totalmente integrados** entre sí y ser capaces de operar en **tiempo real**, garantizando las siguientes funcionalidades mínimas:

- **Control de Inventarios en Tiempo Real:** El sistema WMS deberá reflejar en posición estado (*status*) y cantidad exacta del inventario de forma inmediata tras cada movimiento o transacción.

	SUBGERENCIA DE ALMACENES Y LOGÍSTICA
	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO”

- **Trazabilidad Completa:** Proveer la visibilidad total de la cadena de suministro, desde la recepción de la mercadería hasta su entrega final al destinatario.
- **Integración de Datos:** Los datos generados por el WMS (ej. disponibilidad de stock, preparación de pedidos) deben fluir automáticamente y en tiempo real al TMS para la planificación de rutas, y viceversa.
- **Reportes y KPIs:** Capacidad de generar reportes operativos y estratégicos (Key Performance Indicators) accesibles a la Contratante con una latencia mínima.

3. Acreditación Tecnológica:

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, el Oferente deberá presentar:

- **Descripción Detallada de los Sistemas:** Un documento que describa la arquitectura, módulos y funcionalidades específicas del WMS y el TMS, haciendo especial énfasis en su integración.
- **Declaración de Propiedad/Licencia:** Documentación que acredite la propiedad, licencia de uso o derecho de utilización de los sistemas tecnológicos ofrecidos.

V. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El oferente deberá contemplar todos los gastos relacionados a este servicio al momento de la cotización. Ya que serán de exclusivo cargo todos los costos y gastos directos o indirectos que contemple el servicio.

Cantidades:

La modalidad de la presente contratación será Orden de Compra Abierta.

Las cantidades que se describen en el ANEXO A -Planilla de Cotización- del presente pliego son estimativas y podrán variar en función de las necesidades que oportunamente imparta el área requirente, pero nunca podrán superar el máximo allí establecido.

Se aclara que la no emisión de las “Solicitudes de Provisión” durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de solicitudes por una cantidad inferior a la indicada en el presente pliego, no generará ninguna responsabilidad para SOFSA y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor del adjudicatario.

SOFSA solo abonará las cantidades efectivamente cumplidas y debidamente certificadas, sin que la Contratista tenga nada que reclamar cuando existan diferencias entre las cantidades ofertadas y las efectivamente requeridas y certificadas por SOFSA.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los reglones y las cantidades incluidas en cada reglón. La adjudicación se realizará de forma total a un solo oferente.

	SUBGERENCIA DE ALMACENES Y LOGÍSTICA
	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO”

VI. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se regirá por lo establecido en el artículo 96 del PBCG, en el “Manual de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios” (aprobado mediante Acta de Reunión de Directorio N° 306 de fecha 11 de agosto de 2020) incorporado en el Anexo B del PET y la fórmula para la redeterminación de precios que se detalla a continuación:

Componente	Índice o Valor a Considerar	Cantidad
Mano de Obra (MO)	Índice “Costos Logísticos sin transporte” del cuadro cedol-utn publicado en: " cedol.org.ar/indices-logisticos.html ".	1

VII. PLANILLA DE COTIZACIÓN – ANEXO A

El oferente deberá cotizar la totalidad de los renglones con sus correspondientes cantidades unitarias y totales.

Los valores cotizados se considerarán fijos e inamovibles, indicando por separado el valor correspondiente al IVA.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
“SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO”

ANEXO A

"SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO"
PLANILLA DE COTIZACION

RAZON SOCIAL		FECHA	
CUIT			
DIRECCION/CIUDAD		EXPEDIENTE	
CONTACTO			

REGION	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	SUNITARIO	\$TOTAL
1	DESCONSOLIDADO DE CONTENEDOR	CU	70		\$ -
2	ALMACENAJE DE DEPOSITO	M3/DIA	1.642.500		\$ -
3	RECEPCION/ENTREGA DE MERCADERIA	M3	9.000		\$ -
4.1	TRASLADO DE CAJAS INICIAL (11.000)	CU	1		\$ -
4.2	ETIQUETADO, INGRESO/EGRESO	CU	13.000		\$ -
4.3	ALMACENAJE DE CAJA	Caja/Día	4.745.000		\$ -
5.1	SERVICIO DE LOGISTICA	CU	50		\$ -
5.2	SERVICIO DE CONSULTA NORMAL	CU	24		\$ -
5.3	SERVICIO DE CONSULTA URGENTE	CU	12		\$ -
6	CAJAS DE ARCHIVO	CU	2.000		\$ -

SUB TOTAL		\$	-
IVA	%	\$	-
TOTAL		\$	-

	SUBGERENCIA DE ALMACENES Y LOGÍSTICA
	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO”

ANEXO B

MANUAL DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRAS, PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Índice

I.- Objeto	165
II. – Alcance	165
III.- Definiciones	165
IV.- Metodología	165
1. Confección del pliego	165
2. Presentación de ofertas	166
3. Inicio de la Contratación	167
4. Componentes e índices respectivos	169
5. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Obras	171
6. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Provisión de Bienes	174
7. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Servicios	176

I.- Objeto

Establecer una metodología que regule el Régimen de Redeterminación de Precios en las Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, que permita mantener un equilibrio entre los precios cotizados y los que pudieran verificarse durante el transcurso de la ejecución del Contrato.

II. – Alcance

La presente metodología de redeterminación de precios será aplicable para las Contrataciones de Obras, Bienes y/o Servicios celebradas por SOFSE en moneda nacional, cuyo plazo sea mayor o igual a 6 meses, en tanto y en cuanto la aplicación de la misma sea prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de cada llamado.

III.- Definiciones

SOFSE: Se refiere a la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO creada por la Ley de Reordenamiento Ferroviario N°26.352 y modificatoria –Ley 27.132-.

Contratista: Persona humana o jurídica contratada por SOFSE para la ejecución de las obras y/o prestación de servicios y/o provisión de bienes.

IV.- Metodología

1. Confección del pliego

1.1. Presupuesto oficial y Planilla de Cotización

Previo al llamado a licitación o compulsa de la Obra, Bien y/o Servicio que se requiera contratar, SOFSE debe confeccionar un presupuesto con el detalle de las actividades y/o provisiones requeridas. Del

mismo se debe conformar la planilla de cotización para todas las actividades y/o provisiones de la prestación. La planilla de cotización se incluirá en el pliego como requisito a presentar por los proveedores en sus ofertas.

1.2. Componentes de precios

SOFSE debe realizar un análisis de costos a nivel de precios de los componentes que se consideren más relevantes en la prestación de la Obra, Bien y/o Servicio requerida, los cuales servirán de referencia para los análisis de las ofertas recibidas.

A nivel de los componentes, SOFSE deberá explicitar en el pliego las ponderaciones relativas de los mismos teniendo como marco lo establecido en el punto 4.a del presente manual.

A nivel subcomponentes, para el componente 'Materiales', SOFSE deberá desagregar en no más de CINCO (5) subcomponentes principales y establecer las ponderaciones relativas de los mismos en términos del costo. Para el componente 'Equipos y Máquinas' debe aplicar la estructura de ponderación establecida en el punto 4.b del presente Manual.

1.3. Índices de Referencia

El pliego debe establecer los índices de precios oficiales que tomarán como referencia para la redeterminación de precios.

Los índices de referencia para calcular la redeterminación serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), excepto para la tasa de interés que utilizará la tasa nominal activa para TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Solo en caso que el índice definido por SOFSE no se encuentre publicado por el INDEC, se tomará el de otro organismo oficial especialista en la materia a definir por SOFSE.

1.4. Documentación

La documentación indicada en los artículos anteriores (presupuesto, estructura de costos, precios de los componentes principales, ponderación e índices de referencia) es responsabilidad plena de la Operadora y se considera como base para el proceso de licitación a cargo de la misma.

2. Presentación de ofertas

2.1. Documentación incluida

Los pliegos que prevean la aplicación de la presente metodología de redeterminación de precios deberán exigir a los oferentes la presentación de la documentación que se indica a continuación, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidas precedentemente:

- a. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- b. Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes.
- c. Cronograma de obra, de entrega y/o seguimiento.

3. Inicio de la Contratación

3.1. Admisibilidad de Redeterminación de Precios

La Redeterminación de Precios solo procederá si se verifica que el monto de la obra, servicio y/o provisión faltante calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al DIEZ por ciento (10%), en más o menos, respecto al monto de la obra, servicio y/o provisión faltante calculado con los precios básicos o que surjan de la última Redeterminación de Precios aprobada, según fórmula de cálculo establecida a tal fin por SOFSE en los correspondientes pliegos de bases y condiciones de cada contratación.

3.2. Solicitud de redeterminación de precios

La redeterminación solo procederá producida la solicitud de la misma por parte del contratista, mediante presentación a SOFSE del cálculo de la redeterminación de precios del contrato a redeterminar, quedando ésta sujeta a la aprobación de SOFSE, de manera tal que la redeterminación no será aplicable en forma automática.

Para una variación de precios determinada, la solicitud de redeterminación de precios correspondiente podrá peticionarse ante el Comitente hasta SESENTA (60) días corridos posteriores al último día del mes en el cual se verifica dicha variación.

3.3. Aprobación de redeterminación de precios

En caso de proceder la redeterminación de precios, SOFSE deberá confeccionar un informe con el análisis realizado al respecto, donde se justifique la redeterminación y se expliquen las causas. El informe mencionado deberá estar firmado por las autoridades competentes de SOFSE.

3.4. Variación de precios

A los efectos de aplicar el presente regimense tomará como mes básico para la Redeterminación de Precios, **el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.**

La variación de los precios de cada factor se calculará desde el mes básico, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el periodo en que se haya alcanzado la variación de referencia.

3.5. Nuevos precios

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes siguiente en que se produce la variación de referencia, excepto en los casos que exista obligaciones en mora y cumplimiento parcial, en los cuales se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.

3.6. Obligaciones en mora y cumplimiento parcial

Los precios correspondientes a las obligaciones de avance acumulado, que no se hayan ejecutado conforme al último Cronograma de obra, de entrega y/o seguimiento aprobado por causas imputables al Contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

3.7. Anticipos Financieros y Acopios de Materiales

Por su parte, los anticipos financieros y/o acopios de materiales otorgados a los contratistas mantendrán fijo e inamovible el valor del contrato en la proporción de dicho anticipo. Solo en caso que aplique una redeterminación de precios previo al pago del anticipo financiero, el mismo se redeterminará en función al factor de reajuste correspondiente en el marco de la metodología descripta.

3.8. Renuncia

Para la aplicación de la redeterminación de precios el contratista -a través de Representante Legal y/o Apoderado- deberá presentar la renuncia a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza contra la SOFSE hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.

3.9. Adecuación de garantías

Aprobada la redeterminación, el contratista deberá extender y adecuar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también de la garantía de fondo de reparo en caso de que la contratista opte por esa opción.

3.10. Ampliaciones y Modificaciones de Contrato

Las ampliaciones y modificaciones del contrato estarán sujetas al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores básicos del contrato o de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

3.11. Cómputo de multas

A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por monto del contrato al Monto original del mismo más los importes de las modificaciones y redeterminaciones aprobadas.

4. Componentes e índices respectivos

- A) Componentes de las Obras, Bienes y/o Servicios para los cuales SOFSE deberá establecer sus coeficientes de ponderación (α) en cada pliego, según establezca la fórmula correspondiente de cada contratación:

Componente	Índice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	Índices elementales "Capítulo Materiales" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Equipos y Máquinas (FEM)	Según Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas definida en 4.B)
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Transporte (T)	Índice Camión con Acoplado; Código CPC 71240-21 cuadro 6 publicado en INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Combustibles y Lubricantes (CL)	Índice CIIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Gastos Generales (GG)	Índice "Gastos Generales" cuadro 1.4 del "Capítulo Gastos Generales" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")

B) Subcomponentes:

Materiales: subcomponentes para los cuales SOFSE establecerá sus coeficientes de ponderación (β) en cada pliego.

Puntos a considerar para el componente Materiales	
Material	Índice o Valor a Considerar
Descripción de material ó tipo de material, o rubro representativo (hasta 5 subcomponentes)	Índices elementales "Capítulo Materiales" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC"). Especificar claramente el índice, ya sea simple ó ponderado en caso de corresponder.

Equipos y Máquinas:

Puntos a considerar para el componente Equipos y Máquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	<u>Índice Ponderado</u> 35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos- Amortización de equipo 65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIIU3 2924/CPC 44427-1 Ambos obtenidos del "ANEXO INDEC"
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Coeficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coeficiente Rep. y Rep. CRR	Se adopta 0,3

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

5. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Obras

Expresiones Generales de Aplicación

Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).
P_o	Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo no se hubiera pagado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = \left[\alpha M \times FM_i + \alpha EM \times FEM_i + \alpha MO \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) + \alpha T \times \left(\frac{Ti}{To} \right) + \alpha CL \times \left(\frac{CLi}{CLO} \right) \right] \times \left\{ 1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:

FM_i	<u>Factor de variación de precios del componente Materiales.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
FEM_i	<u>Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

$\frac{T_i}{T_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (T_i) y el indicador de precio al mes Base (T_o).
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).
α	<u>Coeficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones: $CF_i = \quad \quad \quad CF_o =$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> ⁰ Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos de la obra.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn1}$	<u>Coeficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	Factor de variación de componente Amortización de Equipos Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación "i" y mes básico "0", según cuadro 4)B).
$\frac{MO_i}{MO_o}$	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$CAE; CRR$	Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos "CAE" y Reparaciones y Repuestos "CRR". Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que : $CAE + CRR = 1$

6. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Provisión de Bienes

Expresiones Generales de Aplicación

Fórmula General del Precio Redeterminado de la provisión de bienes Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio de la provisión faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).
P_o	Precio de la provisión faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero y/o acopio expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo y/o acopio, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo y/o acopio no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = \left[\alpha M \times FM_i + \alpha GG \times \left(\frac{GG_i}{GG_o} \right) + \alpha T \times \left(\frac{T_i}{T_o} \right) + \alpha CL \times \left(\frac{CL_i}{CL_o} \right) \right] \times \left\{ 1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:

FM_i	<u>Factor de variación de precios del componente Materiales.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada provisión.
$\frac{GG_i}{GG_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente – Gastos Generales.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (GG_i) y el indicador de precio al mes Base (GG_o)
$\frac{T_i}{T_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (T_i) y el indicador de precio al mes Base (T_o).

$\frac{CL_i}{CL_o}$	Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).
α	Coeficientes de ponderación. Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la provisión. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	Factor de variación del componente Costo Financiero. Se calcula según las siguientes expresiones: $CF_i = \quad \quad \quad CF_o =$
i_i	Indicador correspondiente al Costo Financiero. 0 Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$	Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos de la provisión. Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn1}$	Coeficientes de ponderación de los materiales. Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

7. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Servicios

Para el caso particular de contratos involucrando servicios será de aplicación la siguiente metodología:

Fórmula General del Precio Redeterminado del Contrato de Servicio Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio del contrato de servicio faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
P_o	Precio del contrato de servicio faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = \left[\alpha M \times FM_i + \alpha EM \times FEM_i + \alpha GG \times \left(\frac{GGi}{GGo} \right) + \alpha MO \times \left(\frac{MOi}{MOo} \right) + \alpha CL \times \left(\frac{CLi}{CLo} \right) \right] \times \left\{ 1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

FM_i	<u>Factor de variación de precios del componente Materiales.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada servicio.
FEM_i	<u>Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)

$\frac{GG_i}{GG_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente – Gastos Generales.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (GG_i) y el indicador de precio al mes Base (GG_o)
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).
α	<u>Coeficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total del servicio. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones: $CF_i = \frac{CF_i - CF_o}{CF_o} + CF_o$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos del Servicio.</u>
--------------------	---

	Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn1}$	<u>Coeficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo total del componente materiales.

Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) del servicio:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	<u>Factor de variación de componente Amortización de Equipos</u> Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación "i" y mes básico "0", según cuadro 4)B).
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$CAE; CRR$	<u>Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos "CAE" y Reparaciones y Repuestos "CRR".</u> Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que : $CAE + CRR = 1$

Consideración final: Las disposiciones del presente manual de redeterminación de precios podrán ser complementadas mediante los pliegos y/o documentación que rija la contratación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2026-13130216-APN-GAYL#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Febrero de 2026

Referencia: PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS - ALMACENAMIENTO EXTERNO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.05 15:45:26 -03:00

Tomas Ezequiel Damelli
Subgerente
Subgerencia de Logística
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.05 15:57:19 -03:00

Maximiliano Fernando Brighina
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.05 15:57:20 -03:00